

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio - 2021-0560

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., SE DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por ELBER DAIR RUIZ GONZALEZ contra OMAIRA ALEJANDRA LARGO BUITRAGO, en consecuencia, se dispone:

1° Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

2° Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem, o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020.

3° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

4° Notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Juzgado

Reconocer a la Dra. JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO como apoderado judicial del demandante ELBER DAIR RUIZ GONZALEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez